# 的加州的



# de la provincia de Cáceres

FRANQUEO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - IIARRIBA ESPAÑAII

Número 25

Miercoles 31 de Enero

ANO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 centimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

# Cohierno de la Mación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1945, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Justicia

DECRETO de 23 de Diciembre de 1944, por el que se determinan las pruebas de aptitud que han de efectuar los Jueces y Fiscales Municipales para su ingreso en las Carreras de Juez Comarcal y Fiscal Municipal y Comarcal.

La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de diecinueve de Julio del corriente año, establece, en sus disposiciones transitorias contenidas en la Base undécima, un turno especial de ingreso en las Carreras de Jueces Comarcales y Fiscales Municipales y Comarcales para los que hayan desempeñado los cargos de Juez y Fiscal Municipal y reúnan las condiciones que la propia Ley determina.

Se hace, pues, necesario dictar las normas que han de desarrollar debidamente estos preceptos legales y facilitar, al propio tiempo, la adaptación del antiguo sistema orgánico al que las Bases de la nueva Ley establecen.

En su virtud, de conformidad con lo preceptuado en la disposición final de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal, por el turno especial a que se refiere el apartado e) de la segunda disposición transitoria de la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, a los Licenciados en Derecho que, además de este requisito, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

Primera, Haber desempeñado el cargo de Juez Municipal, titular o suplente durante un tiempo mínimo de dos años, sin nota desfavorable, y que además su cese sea debido exclusivamente a la expiración del plazo por el cual fueron nombrados o a la aplicación de la referida Ley.

Segunda. Ser Secretario Judicial ingresado por oposición, sin nota desfavorable.

Tercera. Ser Secretario de Juzgado Municipal, también por oposición o haber prestado servicio activo durante el plazo mínimo de dos años, en ambos casos también sin nota desfavorable.

Cuarta. Haber sido aprobado sin plaza en las oposiciones a las Carreras Judicial o Fiscal.

Artículo segundo.—Se convocan igualmente para el ingreso en la Carrera de Fiscal Municipal o Comarcal, por el mismo turno especial a que se refiere el anterior artículo, a los Licenciados en Derecho, que, además de este requisito, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

Primera. Haber desempeñado el cargo de Fiscal Municipal titular o suplente, durante el plazo mínimo de dos años, sin nota desfavorable y que además su cese sea debido exclusivamente a la expiración del plazo por el cual fueron nombrados o a la aplicación de la Ley de Bases.

Segunda. Todos los que reúnan alguna de las condiciones que determina el artículo anterior.

Artículo tercero.—Las pruebas de aptitud a que se refiere el presente Decreto, versarán sobre las siguientes materias:

Derecho Civil y Mercantil, Derecho Penal, Derecho Procesal y Organización de Tribnnales, especialmente de la Justicia Municipal y Registro Civil.

Artículo cuarto.—Los ejercicios en que han de consistir estas pruebas, serán dos, escritos, que se desarrollarán en la siguiente forma:

El primero consistirá en dictaminar sobre cuestiones relacionadas con alguna de las materias que el artículo anterior determina.

El segundo, en dictar una resolución judicial o un escrito de calificación en un supuesto práctico que el Tribunal formule oportunamente.

Artículo quinto.—Los Tribunales estarán constituídos por el Ilustrísimo señor Director General de Justicia o persona en quien delegue; un funcionario de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado; otro de la Carrera Fiscal, con categoría de Fiscal Provincial, ambos con residencia en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho y un Secretario de Gobierno o de Sala de la Audiencia de Madrid.

Artículo sexto.—Los que deseen tomar parte en esta convocatoria, lo solicitarán por instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción al que pertenezca el domicilio del solicitan-

te, y si no hubiere en él Juez titular en ejercicio, lo hará por medio de la respectiva Audiencia Provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, o partida de bautismo, en su caso.

B) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura. En este último caso, para ser nombrado Juez Comarcal o Fiscal Municipal o Comarcal, será necesario presentar testimonio del expresado título o documento que justifique el abono de los derechos necesarios para obtenerlo.

C) Certificado por el que se haga constar que el solicitante se encuentra en alguno de los casos que señalan los artículos primero y segundo de este Decreto.

D) Declaración jurada del interesado, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades que para el ejercicio de cargos judiciales establece la Ley Orgánica.

E) Certificación negativa de an-

tecedentes penales.

Los que sean funcionarios públicos elevarán su solicitud, acompañada de los documentos que anteriormente se indican, por conducto de su Jefe directo, el cual la remitirá al Juzgado de Primera Instancia o Audiencia Territorial correspondiente e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo. Si el funcionario hubiere sido depurado, se unirá a la instancia el testimonio de la resolución recaída en dicho expediente.

Los interesados podrán presentar, además, los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter jurídico.

Artículo séptimo.—Las instancias deberán presentarse en el Juzgado o Audiencia Provincial, en su caso, en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Secretarios del Juzgado de Primera Instancia o de la Audiencia Provincial, extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación, y no admitirán las instan-

cias que se presenten después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

Artículo octavo.—Presentadas las solicitudes, el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia, en su caso, interesarán del Alcalde de la residencia del solicitante, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Autoridad Militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el interesado y en los que se haga constar concretamente que no ha desarrollado actividad alguna por la que se pueda poner en duda su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial que se indican, en el plazo máximo de cinco días.

Artículo noveno.—El Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias, por conducto de la Audiencia Territorial, a la Dirección General de Justicia de este Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del plazo señalado para presentar las solicitudes, y al remitirlas informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante y especialmente del concepto que les merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

Estos informes reservados se emitirán bajo la directa y exclusiva responsabilidad de la Autoridad informante, para lo que tendrán en cuenta los conocimientos que acerca de la honorabilidad y conducta profesional del interesado, les haya proporcionado el desempeño de la función superior jerárquica que ejercen, ya que cualquiera que sea el resultado de los informes que reciban de otras Autoridades, a ellos les corresponde poner de manifiesto la personalidad moral del solicitante, la cual ha de tenerse en cuenta con preferencia para ser nombrado funcionario de la Administración de Justicia.

Artículo décimo.—Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, el cual tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe secreto emitido por el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial, podrá soli-

citar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesarios y eliminará de esta convocatoria sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su moralidad e intachable conducta, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad en metálico que se determine, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las pruebas de aptitud.

Artículo undécimo.—Para la distribución y provisión de las plazas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, a cuyo efecto los interesados que figuren en alguno de los casos que dicha Ley preceptúa, deberán acompañar el documento que justifique su título o condición.

Artículo duodécimo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. -- FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, EDUARDO AUNOS PEREZ.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 2, correspondiente al día 2 de Enero de 1945, se halla inserto lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

### Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del cuarto ciclo, serie GU, tercera categoría, número 193173, y serie S. tercera categoría, números 350348 y 434218, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1944. -El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al cuarto período, series M., números 09236, 031527, 032414, 037780, 038492, 039696, 073811, 079681, 081861, 096422, 096553, 096554, 096555, 096556, 097431, 106687, 106688, 106897, 110936, 112632, 112633, 123825, 124095, 134214, 151869, 152892, 164072, 176691, 176693, 176694, 176695, 176696, 176697, 176698, 1

223667, 225988, 225989, 225990, 225991, 225992, 238504, 246178, 256125, 272416, 272417, 272418, 274127, 300957, 300958, 306497, 306498, 306499, 315952, 315953, 315954, 331929, 333522, 333523, 361536, 382049, 382740, 382741, 386812, 415178, 415179, 415180, 424287, 424289, 444861, 455210, 455211, 455212, 450759, 455213, 455214, 457539, 471059, 473918, 473919, 473920, 473929, 473913, 482584, 482586, 568623, 568625, 577913, 568622, 596793, 597616, 597620, 614132, 616607, 616608, 6166 9, 681983, 681984, 68 985, 681991, 681992, 694286, 709251, 717242, 717380, 717397, 717502, 717503, 717504, 717505, 717506, 717507, 717522, 717523, 717524, 717525, 717526, 717527, 717528, 717922, 718141, 718142, 718164, 718166, 718167, 718168, 718169, 718170, 718171, 718209, 718210, 718211, 718219, 718221, 718222, 718223, 718220, 718224, 718225, 718301, 718302, 718303, 718304, 718305, 718372, 718480, 718615, 734459, 736962, 736963, 736964, 736965, 736966, 739698, 756404, 788627, 788628, 788639, 791647, 791820, 792267, 792268, 792354, 805182, 807845, 824033, 892304, 895069, 908747, 908748, 910640, 910641, 910642, 910643, 910644, 911462, 911463, 911464, 911465, 911466, 911467, 911468, 911503, 946988, 946989, 948570, 951394, 958481, 958483, 958484, 958486, 972701; 978820, 980811 y 984974; serie M-1, números 030922, 030923, 030924, 032059, 077593, 459501 al 459600, 585506, 692614, 722933, 723019, 726101, 726130, 737783, 738533, 751813, 803419, 909489, 909490, 936182, 936183, y las infantiles de la serie M., números 000765, 019612, 003149, 038324, 044135 y 044184, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Mologonión do Moniondo Locales de Abastecimientos y Transsportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1944.

205472,

-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del cuarto ciclo, serie T., números 9.838 y 82.820, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1944. -El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al cuarto período series SS., números 6.303, 26.740 y 74.734; PM., números 048735 y 018736, y GU., 196.172, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría en Marruecos, que las referidas

cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de Diciembre de 1944. -El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al cuarto ciclo, serie VA., números 15.702 infantil y 214.053, 225.203, 226.669, 234.490, 245.792, 256.775, 266.432, 266.433, 270.043, 275.444, 283.470, 283.704, 288.615, 288.966, 299.079, 301.251, 316.604, 324.422 de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944. 25. -El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del cuarto ciclo, serie T., de tercera categoría, números 2.839, 32.684 y 33.021, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944. -El Comisario general, Rufino Beltrán.

# DRIEBAGION AN HACIARIA

CLASES PASIVAS Indice número 6

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

36. Mariano Alvarez Dueñas y esposa, M. Militar.

37. Juan Gil Cisneros y esposa, idem.

38. José Delgado Martín y esposa, idem.

39. Manuel Dieguez Pedraza y esposa, idem. 40. Felipe Jarillo Polo y esposa,

idem. 41. Alvaro Díaz Arroyo y esposa, idem.

42. Saleta Muñoz Ojeda, idem. 43. Benilde Ramírez Durán, idem. 44. Vicente Elvira Gómez y esposa, idem.

45. Isabel Martín Porras, idem. 46. Bárbara Vega Sánchez, idem. 47. Tomás Carrero Moreno, idem. 48. María Juana Manzano García,

49. Lope Escalona Díaz, idem. 50. Francisco Márquez Avilla, idem, traslado.

idem.

Cáceres, 27 de Enero de 1945.— El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

### Recandación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ITINERARIO DE COBRANZA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1945

> Pueblos y días ALCANTARA

Brozas, del 9 al 11 de Febrero.

Ceclavín, del 6 al 8.

Estorninos, el 16. Mata de Alcántara, el 4. Piedras Albas, el 10. Villa del Rey, el 8. Zarza la Mayor, el 13 y 14. ALCANTARA, del 20 de Febrero al 10 de Marzo.

CACERES

Arroyo de la Luz, del 2 al 8 de Febrero.

Casar de Cáceres, del 11 al 16. Malpartida de Cáceres, del 20 al

Talaván, del 7 al 9. Hinojal, del 10 al 12. Santiago del Campo, del 13 al 15. Aldea del Cano, el 20 y 22. Monroy, el 25 y 27. Aliseda, el 3 y 6. Sierra de Fuentes, del 8 al 11. Torreorgaz, el 13 y 20. Torrequemada, el 17 y 20.

CACERES, del 1 de Febrero al 10 de Marzo. CORIA CORIA, del 20 al 25 de Febrero. Cachorrilla, el 7. Calzadilla, el 9 y 10. Casas de Don Gómez, el 7. Casillas de Coria, el 5 y 6. Grimaldo, el 1. Guijo de Coria, el 1 y 2. Guijo de Galisteo, el 5 y 6. Holguera, el 9 y 10. Huélaga, el 8. Moraleja, el 16 y 17.

Pescueza, el 7. Portaje, el 14 y 15. Pozuelo de Zarzón, del 12 al 14. Riolobos, el 5 y 6. Torrejoncillo, del 22 al 28. Villa del Campo, del 8 al 10. Villanueva de la Sierra, del 16 al

Morcillo, el 15.

GARROVILLAS GARROVILLAS, del 24 al 28 de Febrero.

Acehuche, el 6 y 7. Portezuelo, el 9 y 10. Navas del Madroño, el 13 y 14. Cañaveral, el 17 y 18. Arco, el 19. Casas de Millán, el 21 y 22.

HERVAS 1.ª

Pedroso de Acím, el 23.

Hervás, del 12 al 14 de Febrero. Abadía, el 17. Aldeanueva del Camino, el 1 y 2. Baños de Montemayor, el 7 y 8. Casas del Monte, el 21 y 22. Garganta (La), el 5 y 6. Gargantilla, el 10. Granadilla, el 12 y 13. Granja (La), el 16. Jarilla, el 20. Segura de Toro, el 9. Zarza de Granadilla, el 14 y 15.

HERVAS 2.4

Casar de Palomero, el 1

Febrero. Aceituna, el 26. Ahigal el 22 y 23. Cabezo Ladrillar, el 9. Caminomorisco, el 3. Cerezo, el 4. Casares de las Hurdes, el 10.

Guijo de Granadilla, el 20 y 21. Marchagaz, el 5.

321

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



Mohedas, el 6 y 7. Nuñomoral, el 11. Palomero, el 13. Pesga (La), el 14. Pinofranqueado, el 15. Santa Cruz de Paniagua, el 27 y 28 Santibáñez el Bajo, el 24 y 25.

HOYOS 1.4

Eljas, del 1 al 3 de Febrero. Valverde del Fresno, del 5 al 7. Acebo, del 8 al 10. Perales del Puerto, del 11 al 13. Villamiel, del 15 al 17. Cilleros, del 20 al 22. HOYOS, del 23 al 25. San Martín de Travejo, del 26 al 28 HOYOS 2.ª

Villasbuenas de Gata, el 2 y 3 de Febrero, Torrecillas de los Angeles, el 6. Hernán Pérez, el 7 y 8. Robledillo de Gata, el 10. Descargamaría, el 13 y 14. Cadalso de Gata, el 15 y 16. Santibáñez el Alto, el 20 y 21. Torre de Don Miguel, el 23 y 24. Gata, del 25 de Febrero al 10 de Marzo.

JARANDILLA IARANDILLA, del 26 al 28 de Fe-

brero. Aldeanueva de la Vera, del 17 al 19 Collado, el 5 y 6. Cuacos, el 20 y 21. Garganta la Olla, el 1 y 2. Guijo de Santa Bárbara, el 27 y 28 Jaraiz de la Vera, del 22 al 24. Losar de la Vera, del 13 al 15. Madrigal de la Vera, el 1 y 2. Pasarón de la Vera, e' 10 y 11. Robledillo de la Vera, el 20 y 21. Talaveruela, el 9 y 10. Torremenga, el 8 y 9. Valverde de la Vera, el 7 y 8. Viandar de la Vera, el 11 y 12. Villanueva de la Vera, del 3 al 5. LOGROSAN

Abertura, el 1 y 2 de Febrero. Alcollarín, el 5 y 6. Alía, del 13 al 15. Berzocana, del 3 al 5. Cabañas del Castillo, del 9 al 11. Campo Lugar, el 3 y 4. Cañamero, del 21 al 23. Garciaz, el 7 y 9. Guadalupe, del 17 al 19. Logrosán, del 26 de Febrero al 10 de Marzo.

Madrigalejo, del 10 al 12 de Febrero.

Navezuelas el 12. Robledollano, el 13 y 14. Zorita, del 15 al 17.

MONTANCHEZ

MONTANCHEZ, del 24 al 28 de Febrero. Albalá, el 5 y 6. Alcuéscar, el 7 y 8. Almoharín, del 19 al 21. Arroyomolinos, el 9 y 10. Benquerencia, el 12. Botija, el 13. Casas de Don Antonio, el 12. Salvatierra de Santiago, el 15 y 16. Torre de Santa María, 13. Torremocha, el 19 y 20. Valdefuentes, el 21 y 22. Valdemorales, el 14. Zarza de Montánchez, el 15 y 16. NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA, del 15 al 28 de Febrero.

Almaraz, el 5. Belvís de Monroy, el 8 y 9. Berrocalejo, el 13 y 14. Bohonal de Ibor, el 1 y 2. Campillo de Deleitosa, el 2. Carrascalejo, el 22 y 23. Casas de Miravete, el 2. Casatejada, el 16 y 17. Castañar de Ibor, el 16 y 17. Fresnedoso de Ibor, el 1. Garvín de la Jara, el 25.

Gordo El, el 11 y 12. Higuera de Albalá, el 4. Majadas de Tiétar, el 7. Mesas de Ibor, el 12. Millanes de la Mata, el 7. Navalvillar de Ibor, el 15. Peraleda de la Mata, el 27 y 28. Peraleda de San Román, el 24 y 25 Romangordo, el 3. Saucedilla, el 19. Serrejón, el 9. Talavera la Vieja, el 3. Talayuela, el 9. Toril, el 26. Torviscoso, el 27. Valdecañas, el 4. Valdehúncar, el 5. Valdelacasa, el 22 y 23. Villar del Pedroso, el 23 y 24.

PLASENCIA

Valdeobispo, el 1 y 2. Montehermoso, el 4. Carcaboso, el 5. Aldehuela del Jerte, el 6. Galisteo, el 7 y 8. Malpartida de Plasencia, el 9 y 10. La Oliva, el 12 y 13. Villar de Plasencia, el 14 y 15. Cabezabellosa, el 16 y 17. El Torno, el 18 y 19. Mirabel, el 21 y 22. Serradilla, el 23 y 24. Tejeda de Tiétar, el 1 y 2. Arroyomolinos de la Vera, el 3. Gargüera, el 4. Barrado, el 5 y 6. Casas del Castañar, el 7 y 8. Cabrero, el 9. Valdastillas, el 10. Tornavacas, el 13 y 14. Jerte, el 15 y 16. Cabezabellosa, el 17 y 18. Navaconcejo, el 19 y 20. Piornal, el 22 y 23. Rebollar, el 24. Plasencia, del 21 al 28.

TRUJILLO

Aldeacentenera, del 1 al 3 de Febrero.

Aldea de Trujillo, el 17 y 18. Conquista de la Sierra, el 5 y 6. Cumbre La, del 7 al 9. Deleitosa, del 7 al 9. Escurial, el 11 y 12. Hergüijuela, el 7 y 9. Ibahernando, del 8 al 10. Jaraicejo, del 10 al 12. Madroñera, del 12 al 15. Miajadas, del 15 al 20 de Febrero. Puerto de Santa Cruz, el 11 y 12. Plasenzuela, del 4 al 6. Robledillo de Trujillo, del 1 al 3. Ruanes, el 6 y 7. Santa Ana, el 4 y 5. Santa Cruz de la Sierra, el 3 y 4. Santa Marta de Magasca, del 1 al 3 Torrecillas de la Tiesa, del 4 al 6. Torrejón el Rubio, el 14 y 15.

VALENCIA DE ALCANTARA Carbajo, el 2. Cedillo, el 7 y 8. Herrera de Alcántara, el 5 y 6. Herreruela, el 12 y 13. Membrio, el 16 y 17. Salorino, el 14 y 15. Santiago de Carbajo, el 3 y 4. Valencia de Alcántara, del 20 al 28.

NOTA.—Los contribuyentes que no hicieren efectivo sus descubiertos los días que el Recaudador se persone en los distintos Municipios, podrán efectuarlo sin recargo alguno en las Capitalidades de Zonas, si lo hacen antes del 10 de Marzo para los valores de l Estado, advirtiéndoles que después de esta fecha; no tendrán derecho a que se les faciliten los recibos sin apremio, que consistirán en el 10 o el 20 por 100 según los satisfagan antes o después de terminar el precitado mes de Marzo.

OTRA.—Las Capitalidades de Zonas, son las siguientes:

Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovillas, Hervás, Casar de Palomero, Hoyos, Gata, Jarandilla, Logrosán, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Cáceres, 25 de Enero de 1945.— El Recaudador provincial, P. P., Andrés Talavero.

PID.—En los mismos días que se fijan en cada pueblo y en las capitalidades de Zonas se cobrará el Impuesto de Consumo de Lujo (Antiguo Tike).

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada en el día de hoy, dada cuenta de la resolución de la Dirección General de Justicia de 19 de Diciembre último, resolviendo el recurso promovido por don Vicente Pérez Delgado, a favor del mismo y por ello adjudicándosele la Secretaría del Juzgado Municipal de Mirandilla, acordó dicha Sala, de conformidad con lo expuesto por el señor Fiscal, dejar sin efecto el nombramiento para dicha Secretaria a favor de don Antonio Sánchez Santos, y adjudicarlo en corrida de escala la Secretaría del Juzgado Municipal de Villarta de los Montes, que había sido adjudicada a don Miguel González de Quevedo, la cual también queda sin efecto y se le adjudica la Secretaría del Juzgado Municipal de Llora.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que puedan interponerse los recursos que procede en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 16 de Enero de 1945.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 310

### Jesatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

De acuerdo con la Base 6.ª de la Ley de Sanidad recientemente aprobada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de Noviembre último, y con órdenes recibidas de la Superioridad, esta Jefatura hace saber a todos los Médicos con ejercicio en esta provincia, que las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria, serán en lo sucesivo, las siguientes: Brucelosis, Carbunco Bacteriano, Cólera, Difteria, Escarlatina, Desenteria, Fiebre Recurrente, Fiebre Tifoideas y Paratifoideas, Gripe, Lepra, Meningitis Cerebro-espinal, Paludismo, Peste, Poliomelitis, Rabia, Reumatismo Cardio-vascular, Sarampión, Septicemia puerperal, Tifus Exantemático, Tracoma y Oftalmia purulenta del recién nacido, Triquinosis, Tuberculosis, Varicela y Viruela, las cuales deberán ser declaradas en el parte estadístico semanal, y en el caso de ser enfermedad de declaración urgente, deberán comunicarlo por el medio más rápido a esta Jefatura según está legislado.

Los Médicos con ejercicio libre, tienen asimismo la obligación de remitir al Inspector Municipal de Sanidad, Jefe Local de Sanidad, la relación de enfermos de infecciosas de declaración obligatoria que asistieren durante la semana.

Los partes de estadisticas semanales deberán ser llenados con todos los datos, como número de nacidos

vivos, número de nacidos muertos, número de fallecidos antes de las primeras veinticuatro horas, fallecidos por todas las causas y fallecidos menores de un año; estos datos deberán ser obtenidos en las Oficinas de los Registros Civiles, los cuales tienen obligación de facilitarles a los señores Inspectores Municipales de Sanidad, según Orden del Ministerio de Justicia, publicada en la «Boletín Oficial del Estado» de 29 de Octubre de 1939.

Recordamos una vez más a todos los Inspectores Municipales de Sanidad, Secretarios de Juntas, la obligación ineludible que tienen de remitir el parte estadistico semanal, de enfermedades infecciosas a esta Jefatura a más tardar el lunes de cada semana, pues pese a las repetidas veces que se ha recordado esta obligación, son varios los compañeros que no la cumplen, significándole que la falta de cumplimiento en lo sucesivo, será sancionada con todo rigor y sin previo aviso por esta Jefatura y por la Superioridad a quien será comunicada la falta de cumplimiento; la carencia de impresos no es pretexto para cumplimentar el servicio, pues en ese caso pueden remitirlo por un oficio.

Cáceres, 27 de Enero de 1945.— El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

ANUNCIO DE MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de los corrientes, queda abierto el plazo ordinario de matrícula hasta el 10 de Febrero próximo, para los alumnos de esta Escuela a quienes les falte por aprobar una o dos asignaturas para concluir su carrera de Maestros de Primera Enseñanza por los diversos planes de estudios, abonando los derechos reglamentarios.

Cáceres, 29 de Enero de 1945.—El Secretario, Higinio Bullón.—V.º B.º, Ia Directora, María Queimadelos.

## Caja de Recluta núm. 13.--Cáceres

SORTEO DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO 1945 CLASIFICA-DOS UTILES PARA TODO SERVICIO

Circular.

El «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», número 21 de fecha 27 de Enero actual, dispone que el próximo dia 11 de Febrero, se verifique en las Cajas de Recluta el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1945 y agregados al mismo, clasificados «útiles para todo servicio», que previene el Decreto de 10 de Agosto de 1933' (C. L. número 391), cuyo sorteo tendrá lugar en los locales de dicha Caja, sita en la calle de San Felipe, número 1 (Cuartel Viejo), a las once horas del citado día.

La lista por orden alfabético estará expuesta al publico en la referida Caja con cuarenta y ocho horas de antelacion al sorteo para que los interesados puedan conocer en ella el número que se les cosigna.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos, por si desean voluntariamente presenciar dicho sorteo que se verificará públicamente el expresado día 11.

Cáceres, 29 de Enero de 1945.-El Jefe de la Caja, P. O., Pedro Ardila.

# 米

# Juzgados

### CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Luis Prado Benito, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Febrero próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el paradero de dicho sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 23 de Enero de 1945.—El Juez Municipal, Luis Pita. —El Secretario, Angel Alvarez.

### NAVALMORAL DE LA MATA

Requisitoria

Polo Polo, Domingo, natural de Villares de la Reina, (Salamanca), de estado casado, de profesión jornalero, de 44 años de edad, hijo de Juan Simona y vecino de Villares de la Reina, procesado en causa número 14 de 1943, por el delito de robo, seguida en este Juzgado, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Navalmoral de la Mata, 25 de Enero de 1945.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.

### PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, hago saber a todos las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que a continuación se relacionan, sustraídos en el pueblo de Malpartida de Plasencia, la noche del 22 al 23 de Octubre último, procediéndose asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 del corriente año, por robo.

Dado en Plasencia, 24 de Enero de 1945.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

### Objetos que se indican

De la propiedad de Daniel Mateos Vivas; dos pares de coyundas y un sobeo.

De la propiedad de Juan Mateos García; dos pares de coyundas, un sobeo y un saco. De la propiedad de Alfonso Mateos García; un par de coyundas y un sobeo.

De la propiedad de Eustaquio García Clemente; un par de coyundas, un sobeo, un capote de legionario y un hacha.

### PLASENCIA

Requisitoria

Martín Sánchez, Antonio, y More no Paredero, Agustín, de 35 a 36 años de edad, hijos de José y María y de Fernando y Josefa, casados con-Juana Nieto y María Pérez, naturales de Toledo y Salamanca, vecinos, ambulante el primero y de Salamanca el segundo, hojalatero y calderero, respectivamente, procesados en este Juzgado, por la causa, número 54 de 1942, por hurto de caballería, comparecerán en el término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión, haciéndoles saber que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Plasencia, 23 de Enero de 1945.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

293

# Alcaldías

CABEZABELLOSA

Anuncio

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Cabezabellosa (Cáceres).

Hace saber: Que por la Junta General del Repartimiento de Utilidades correspondiente al año 1943, se ha terminado la confección del mismo, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente en la actualidad, por la décima disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo y las horas que se hace constar en el citado artículo, al objeto de que se puedan presentar en su contra las reclamaciones que por los individuos en él comprendidos, crean convenientes, las cuales habrán de venir fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando a cada una de ellas las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Para que sirva de justificación en forma a los contribuyentes forasteros, se relacionan a continuación con especificación de las cuotas que a cada uno corresponden satisfacer por el referido concepto.

Número de orden, nombre y apellidos, domicilio y cuota que corresponde

325. Mateo Castañares, Jarilla, 15'53 pesetas.

326. Justo González, idem, 8'63. 327. Román Hernández (herederos), idem, 75'90.

328 Inocencio Hernández, idem, 63'82.

329. Damián Hernández, id., 8'62. 330. Florencio Hernández, idem,

41'40.
331. Ildefonso Hernández, idem, 41'40.

332. Lucas Sánchez (herederos), idem, 20'70.
333. Luis Sánchez Castañares

(herederos), idem, 36'22.

334. Claudio Serrano, id., 36'22.

335. Santiago Serrano, id., 25'87. 336. Pedro Serrano, idem, 25'87.

337. Antonio Serrano, id., 25'53.
338. Ayuntamiento «Propios de

Jarillas», idem, 377'77.
339. Mariano Valencia (viuda), idem, 22'42.

340. Victoriano Valencia (viuda), idem, 17'25.

341. Antonio Recio, idem, 25'87. 342. Victoriano Regueiro, idem. 12'07.

343. Felino Hernández, id., 39'57. 344. Mamerto Ariza Núñez (viuda), Villar de Plasencia, 79'35.

345. Guillermo García Sánchez, idem, 79'35.
346. Emilio Mora Garrido, idem,

79'35.

347. Miguel Alonso Martín, El

Torno, 2'31.
348. Manuel Luis Cuevas, idem,

50. 349. Eugenio Morán Serrano

(herederos), idem, 58'20.
350. Vicente Regadera (herede-

ros), idem, 46'57.

351. Juan García Muñoz, idem, 17'25.

352. Francisco Regadera, idem, 36'40.

353. Fernando Serrano de la Calle, idem, 27'60.

354. Lope Serrano (herederos), idem, 43'10.
355. Julián Talaván Hornero,

Serrejón, 32'75. 356. Gregorio Buezas Cepeda,

Jerte, 32'76. Cabezabellosa a 22 de Enero de

Cabezabellosa a 22 de Enero de 1945.—El Alcalde, Juan G. Sánchez. 285

### AHIGAL

Rectificación del padrón municipal de Habitantes en 31 de Diciembre 1944

Verificada ésta, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Ahigal a 22 de Enero de 1945.— El Alcalde, Ignacio Hernández.

251

### MALPARTIDA DE PLASENCIA Edicto

El Alcalde-Presidente de l Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Hace saber: Que confeccionado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación el Repartimiento de Inquilinato para el corriente ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Malpartida de Plasencia a 24 de Enero de 1945.—Alcalde, Jacinto Ca-

# TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre del año anterior, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, se presenten las reclamaciones correspondientes.

Torrejón el Rubio a 22 de Enero de 1945.—El Alcalde, Victoriano Mateo.

ROBLEDILLO, DE GATA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una modificación, para incrementar los ingresos con arreglo a los gastos del presupuesto municipal ordinario del próximo año 1945, queda expuesto al público eu la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones pertinentes.

Robledillo de Gata a 23 de Enero de 1945.--El Alcalde accidental, Antonio Luis.

#### CABEZABELLOSA

Rectificación del padrón municipal del año 1940 correspondiente al año 1944

Hecha por Secretaría la correspondiente al año que más arriba se indica, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar en su contra aquellas reclamaciones que consideren justas y pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Cabezabellosa a 22 de Enero de 1945.—El Alcalde, Juan G. 8ánchez.

CABEZABELLOSA

Anuncio

Cuenta municipales de Depositaría y ordenación correspondiente al año de 1944

Formadas y rendidas las anteriores cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse en contra de las mismas, las reclamaciones o observaciones que se crean pertinentes.

Cabezabellosa a 22 de Enero de 1945.—El Alcalde, Juan P. Sánchez.

### CAÑAVERAL

Anuncio

Aprobado en principio por el Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, para reforzar las consignaciones de algunos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el expediente por término de quince días para oir reclamaciones, pasado dicho plazo, no admitirá ninguna por justa que sea.

Cañaveral a 18 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, G. Portero.

TRUJILLO

Anuncio

Habiendo sido aprobados por la Excelentísima Comisión Gestora los padrones de la Beneficencia para el año actual, correspondientes a los Arrabales de este municipio, Huertas de Animas, Huertas de Magdalena, San Clemente y Belén, quedan expuestos al público durante ocho días, hábiles, y horas de diez a trece, en el negociado tercero de la sección de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse.

Trujillo, 25 de Enero de 1945.— El Primer Teniente de Alcalde, José Sánchez.

IMP, DIPUTACIÓN PROVINCIAL